



“2022- Las Malvinas son Argentinas”

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RECONOCIMIENTO HISTORICO A LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS CONTINENTALES DE LA GUERRA POR LAS MALVINAS ARGENTINAS**

Artículo 1º - Otórguese un reconocimiento honorífico histórico a todos los ciudadanos que en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, de conformidad con la ley 17.531, fueron incorporados a las Fuerzas Armadas en defensa de la patria, durante el conflicto bélico argentino-británico desarrollado en el período comprendido entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, siendo movilizados y/o cumpliendo órdenes emanadas del alto mando militar de vigilancia y defensa de las costas del litoral marítimo patagónico, bases aéreas y puntos estratégicos, o realizando tareas de logística, o sanidad por el conflicto, en el espacio terrestre continental perteneciente al Teatro de Operaciones Atlántico Sur (T.O.A.S.). El reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma de honor y medalla conmemorativa.

Artículo 2º - A los fines de dar cumplimiento al Artículo 1º, se considera por espacio terrestre continental del T.O.A.S, al espacio definido en el acta de acuerdo nº1, punto 2-e del centro de operaciones conjuntas (CEOSPECON) refrendado por el alto mando militar el 24 de mayo de 1982, en cumplimiento del artículo 1º del Decreto nº 700 de fecha 7 de abril de 1982 del Poder Ejecutivo Nacional, de creación del Teatro de Operaciones Atlántico Sur(T.O.A.S.).

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de la presente ley, en un plazo de 90 días, el Ministerio de Defensa deberá confeccionar un listado en el que se identifique a cada uno de los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos por el art. 1º de la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

MARIANA STILMAN

MONICA FRADE-RUBEN MANZI-MAXIMILIANO FERRARO-LEONOR MARTINEZ VILLADA-CAROLINA CASTETS-MARCELA CAMPAGNOLI-MARIANA ZUVIC



“2022- Las Malvinas son Argentinas”

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa tiene por objetivo realizar un reconocimiento histórico a aquellos ciudadanos, entonces jóvenes, conscriptos de todo el país que fueron convocados y movilizados bajo el mando militar en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) para ser afectados a realizar las innumerables tareas que fueron necesarias en la guerra desatada entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982; durante el conflicto bélico de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR y SÁNDWICH DEL SUR .

Al respecto, debe considerarse que en el Reglamento del Ejército (RC-2-2) se define al teatro de operaciones, como "Aquel territorio tanto propio como enemigo, necesario para el desarrollo de operaciones militares, en el nivel estratégico operacional", estando dividido en zona de combate, zona de comunicaciones, zona de seguridad y bases de apoyo.

Si bien permanecieron en el continente, dichos soldados conscriptos se encontraban bajo el Código de Justicia Militar a disposición absoluta ante eventuales traslados a las islas, y la realización de acciones indispensables tales como abastecimiento de municiones, vigilancia de los polvorines y cuarteles, tareas en comunicaciones, artillería, etc. en diferentes puntos del continente.

En efecto, las funciones que cumplieron los soldados en el continente fueron de vital importancia para las tareas militares llevadas a cabo en las islas; ya sea logísticas o bien de apoyo a las bases militares de donde partían las misiones aéreas ejecutadas por nuestra aviación y que luego le valieron el reconocimiento internacional.

Este año se conmemoran 40 años de la guerra. Sin embargo, por diferentes motivos, los soldados conscriptos del TOAS no han recibido aún ningún tipo de reconocimiento formal por parte del Estado Argentino.

Sobran los relatos desgarradores tanto de los protagonistas como de sus familias y de los habitantes de los lugares que dan cuenta lo sufrido por esos jóvenes provenientes de lejanas provincias, pasando muchas veces situaciones de hambre, frío y desconcierto al haber sido alejados en cientos o miles de kilómetros de sus hogares.

Más allá de los intereses genuinos del Estado argentino respecto de la soberanía de nuestro territorio, y sin desconocer el deber constitucional que tiene todo ciudadano argentino, de defender la patria, no podemos olvidar que estos jóvenes conscriptos fueron obligados a abandonar sus hogares y sus familias, en los términos que dispuso un gobierno de facto que sistemáticamente vulneró derechos humanos, violó la Constitución y, hacia su final, tomó decisiones trascendentales basadas en su principal interés por continuar en el poder.



“2022- Las Malvinas son Argentinas”

Por eso entendemos que es momento de que la República Argentina reconozca la valentía y heroísmo de esos jóvenes que, en las precarias y dolorosas condiciones que todos conocemos, pusieron sus vidas al servicio de la Patria; sin perjuicio del deber que nos asiste a todos los ciudadanos de hacerlo.

Al respecto resulta acertado señalar que *“Si bien es innegable que los que participaron activamente en las acciones militares desarrolladas en las Islas Malvinas y en torno a ellas, han sido quienes han sufrido en forma directa el fuego enemigo y han respondido sin ninguna duda, con toda valentía, al costo de exponer su propia vida por la Patria, no es menos cierto que el personal que se encontraba cumpliendo funciones en el continente debería recibir, por parte de la sociedad, un reconocimiento a las tareas desempeñadas por haber puesto en riesgo su vida, su salud física y mental y su futuro en cumplimiento de un deber patriótico”*; como lo manifestara el Defensor del Pueblo de la Nación mediante nota de fecha 13/04/2007, dirigida a la Presidencia de la Comisión Bicameral del Defensor del Pueblo de la Nación.

Por lo que esta iniciativa se centra en una reparación histórica y honorífica consistente en un diploma y una medalla conmemorativa como reconocimiento histórico de su valor, aunque no hubieren participado de acciones bélicas directas.

Esto sin perjuicio de las eventuales reparaciones de otro tenor que en cada caso determine o hubiera determinado la justicia en el marco de su competencia; y de conformidad con el criterio sentado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Gerez Carmelo Antonio” (19/05/2015), y “Arfinetti Victor Hugo” (7/07/2015).

Por ello pedimos el apoyo de nuestros pares en la aprobación de este proyecto.

MARIANA STILMAN

MONICA FRADE-RUBEN MANZI-MAXIMILIANO FERRARO-LEONOR MARTINEZ  
VILLADA-CAROLINA CASTETS-MARCELA CAMPAGNOLI-MARIANA ZUVIC